

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103015-2012-00624 00

Se fijan dentro del asunto de la referencia como agencias en derecho la suma de \$8.000.000.00 M/cte a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**FABIOLA PÉREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103015-2004-00243 00

- 1. El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.
- 2. Teniendo en cuenta que en el presente asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución, deberá remitirse el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-10678, sede en la cual se pronunciará sobre la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la actora.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidos

Rad: 110013103015-2004-00243 00

Incorpórese al expediente el despacho comisorio, debidamente diligenciado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago-Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103016-2005-00384 00

El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas
efectuada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103038-2009-00640 00

El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas
efectuada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PÉREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., veintiséis de mayo de 2022

Rad: 1100131030-24-2010-00132-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por cuenta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Conforme a lo emitido en la comunicación aludida en el numeral anterior, requiérase a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, acredite el pago de las expensas necesarias para que la entidad encargada realice la experticia encomendada.

Notifíquese,

FABIOLA PÉREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. _____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103037-2012-00032 00

En atención a la solicitud de ejecución de providencia judicial, presentada por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Yeny Azucena Rodríguez Espinoza (Cesionaria litigiosa del señor Ever Espinosa Espinosa) en contra de Nelly López Pedraza para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$40'000.000, oo por concepto de reconocimiento de mejoras contenida en el numeral tercero de la sentencia del 28 de junio del 2019
2. Por la suma de \$1'068.400, oo por concepto de costas procesales.
3. Por los intereses de mora del 6% anual, desde la ejecutoria de la providencia que la ordeno y hasta que se verifique el pago total de la misma.
4. Córrase traslado de la demanda por el término de diez días
5. Notifíquese esta providencia, personalmente al ejecutado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103043-2012-00401 00

El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas
efectuada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103040-2012-00589 00

El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas
efectuada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103003-2013-00373 00

Una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que no hay actuaciones procesales y/o manifestaciones pendientes por resolver, por secretaria proceda archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

kjsm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2017-00270 00

El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas
efectuada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00206-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la parte interesada subsane los siguientes requisitos contemplados en el artículo 82 del Estatuto Adjetivo, so pena de rechazo, esto son:

1. Excluir de las pretensiones narraciones que corresponden a los hechos que las fundamentan. Numeral 4º del artículo 82 *ibídem*.

2. Esclarecer en los hechos de la demanda si la sociedad sobre la cual se pretende se declare la constitución, disolución y liquidación, corresponde a una de naturaleza patrimonial entre compañeros permanentes (*sociedad patrimonial de hecho*) o si por el contrario es de aquellas de origen mercantil (*sociedad de hecho*). Numeral 5º del artículo 82 *ibídem*.

3. Abundar en los hechos de la demanda los hechos que dan cuenta de la existencia de la sociedad de hecho sobre la que versa la presente acción. Numeral 5º del artículo 82 *ibídem*.

4. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

DAQL